



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 29 de Abril de 2016

No. 80

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatutos Asociación Club Hípico de Villa Sandino.....	3442
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Pública N°. LP-32-04-2016.....	3445
<b>MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ</b>	
Licitación Selectiva N°. LS-003-2016.....	3445
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Aviso de Licitación.....	3446
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3446
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Resolución Administrativa de Adjudicación.....	3466
Aviso de Publicación.....	3467
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Aviso.....	3467
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edicto.....	3467
Oficio.....	3468
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León</b>	
Aviso.....	3468
Títulos Profesionales.....	3468

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 1167 - M. 418574 - Valor C\$ 1,255.00

**“ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO”**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número perpetuo cinco mil ochocientos treinta y siete (5837), del folio número seiscientos cuarenta y ocho al folio número seiscientos cincuenta y siete (648 - 657), Tomo I; Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiuno de Marzo del año dos mil catorce, la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO”**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número VEINTICUATRO (24), debidamente autenticados por el Licenciado Jose Benito Suazo Montenegro, el día quince de Abril del año dos mil dieciséis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los quince días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO:**

En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **“ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO”**.- **CAPITULO UNO: DENOMINACION Y NATURALEZA:** Arto 1.- **DENOMINACION:** Se denominará **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, Es una organización apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto. 2: **DURACION:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este Estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto.3: **DOMICILIO:** El domicilio de la **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO”**, tendrá: su sede principal en el Municipio de Villa Sandino, Jurisdicción del Departamento de Chontales, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, es Contribuir a la consolidación de la actividad hípica y cultural del

municipio y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y social del país, a la promoción y fortalecimiento de la cría, cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades hípicas y de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, conjuntamente con el desarrollo social hípico; c) Impulsar proyectos que de manera integral fomenten la actividad del hipismo en Nicaragua.- Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica para agricultura, micro empresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes, y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 2) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 3) Promover actividades como: ferias, desfiles, Ferias gastronómicas y todo lo relacionado con el hipismo del lugar.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciativos en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. nº. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto.10.- **Son Deberes de los Miembros:** a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se

establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Miembros: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.**- Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido

convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por Nueve miembros que desempeñarán los Cargos de: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, VICE FISCAL Y TRES VOCALES.**- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- **ATRIBUCIONES**

**DEL PRESIDENTE.-** Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL FISCAL:** Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DEL VICE FISCAL:** Arto. 37: Tendrá las mismas atribuciones del Fiscal en caso de ausencia de este temporal o definitiva.- **DEL TESORERO.-** Arto.38.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación

paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DE LOS VOCALES:** Arto. 39.- A los Vocales le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas de los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto. 40.- El Patrimonio de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.41.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original y copias al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.42: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Arto. 43.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO DOCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.44.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.45: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.46: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.47: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.48: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término

sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO TRECE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto.49.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.50.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**. En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** José Cornelio Simon; **VICE-PRESIDENTE:** Alvaro Aguilar Molina; **SECRETARIO:** Enner Antonio Siles Madrigal; **TESORERA:** Miriam Fonseca Vargas; **FISCAL:** José Ramón López Gurdíán; **VICE FISCAL:** Vicenta Contreras; **PRIMER VOCAL:** Bismarck Aragón; **SEGUNDO VOCAL:** José Antonio Cruz Fonseca; **TERCER VOCAL:** Hulberth Aguilar Molina.- Se faculta al Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en La Gaceta Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Cornelio Simon. (F) Alvaro Aguilar M. (F) Enner A. Siles M. (F) Miriam Fonseca V. (F) J. Ramón López G. (F) Vicenta Contreras. (F) Bismarck Aragón. (F) José A. Cruz. (F) Hulberth Aguilar M.- (F) J. B. Suazo M.- (Notario) **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del Folio número cuarenta y cinco (45), al reverso del folio número cincuenta (50), de mi protocolo número seis, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor José Cornelio Simon; Presidente de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinte de Enero del año dos mil Catorce.- (F) **José Benito Suazo Montenegro, Notario Público Carnet C. S. J. N°. 13791.**

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**

---



---

Reg. 1152 – M. 420634 – Valor C\$95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**NICARAGUA**  
Ministerio de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-32-04-2016

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

**EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES  
DE SEGUNDO NIVEL**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios de construcción requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
-[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: lunes 30 de mayo del 2016 hasta las 09:30 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones.

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**Fecha de Publicación: 29 de abril del año 2016**

---



---

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,  
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

---



---

Reg. 1171 – M. 421020- Valor C\$ 190.00

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,  
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ  
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA  
LS-003-2016**

**“ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 PARA FLOTA VEHICULAR DEL MIFAN”**

- 1) La División de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°32-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el proceso licitatorio “Adquisición de una camioneta doble cabina 4 x 4 para flota vehicular del MIFAN”, solicitado por la División Administrativa.
- 2) La adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central del MIFAN, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de la orden de compra y/o firma de contrato.
- 4) El correspondiente “Pliego de Base y Condiciones de Licitación podrá adquirirse en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios

en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a más tardar a las 11:00 am del día Lunes Nueve de Mayo del 2016.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) La oferta deberá incluir una Garantía/Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del (1%) uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos 22781620 ext: 154 y 281 con la Lic. Alexa Santana, Directora de Adquisiciones o al correo electrónico [asantana@mifamilia.gob.ni](mailto:asantana@mifamilia.gob.ni) con copia al correo: [apacheco@mifamilia.gob.ni](mailto:apacheco@mifamilia.gob.ni)

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

(f) Lic. Alexa Santana. Directora de Adquisiciones, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

---

Reg. 1169 – M. 421080 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

*Aviso de Licitación*

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 58 y 90 de la Ley N° 737 y en el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley N° 737, informa que está abierta la convocatoria para:

**1) Contratación Simplificada No. 027-2016 "Adquisición de Terreno para la Construcción de Pozo Nuevo Ubicado en la Borgoña, Las Enramadas # 2"**

El que se encuentra disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar la oferta, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

**Managua, 29 de abril del año 2016**

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

---

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M2226 – M. 7882038 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TELIRAX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001908, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112410 Folio 96, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2227 – M.7882054 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALCÁZAR D, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001741, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112424 Folio 110, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2228 – M.882089 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUSTENTA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001740, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE CV., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112421 Folio 107, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2229 – M.882119 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEOSVELTA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001738, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE CV., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112420 Folio 106, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2230 – M.882143 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SÉDUISANTE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001739, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112297 Folio 240, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2231 – M.88286 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUBLIME, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001737, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112296 Folio 239, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2232 – M.882240 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOXAX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001905, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112418 Folio 104, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2233 – M.882321 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUNEX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001901, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112425 Folio 111, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2234 – M.882364 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOIXE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001900, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112304 Folio 246, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2235 – M.882410 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMAIX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001898, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112303 Folio 245, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2236 – M.882488 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORAXU, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001906, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112419 Folio 105, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2237 – M.882518 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STOXEC, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001907, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112409 Folio 95, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2238 – M.882534 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XASE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001911, a favor de MARKATRADE INC., de Barbados, bajo el No. 2015112411 Folio 97, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2239 – M.882593 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLIDOL IB, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001312, a favor de "GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112408 Folio 94, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2240 – M.882666 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SERAPEP, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001313, a favor de "GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, bajo el No. 2015112291 Folio 234, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2241 – M.882720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NGM, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002146, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015112308 Folio 250, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2242 – M.882771 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRONOCTIUM, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001097, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015112407 Folio 93, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2243 – M.882836 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANI TISU, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001639, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA., de Guatemala, bajo el No. 2015112417 Folio 103, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2244 – M.882887 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VINIFAN, clase 16 Internacional, Exp. 2015-002062, a favor de CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., de República de Perú, bajo el No. 2015112305 Folio 247, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2245 – M.882925 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CICATRIX, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001679, a favor de CATALYSIS, S.L., de España, bajo el No. 2015112293 Folio 236, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2246 – M.882950 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GADYSEN, el Clase 5 Internacional, Exp. 2014-004422, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de la República de Guatemala, bajo el No. 2015110013 Folio 93, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2247 – M.883018 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TUSEINA, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004423, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de la República de Guatemala, bajo el No. 2015110014 Folio 94, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2248 – M.883050 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAPAZ, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003339, a favor de PIERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015109993 Folio 75, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2249 – M.883131 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFETERIA, clase 16 Internacional, Exp. 2014-004648, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110121 Folio 196, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2250 – M.883174 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANITISU SANIWIPERS, clase 16 Internacional, Exp. 2014-004647, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110120 Folio 195, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2251 – M.883271 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRICAM V, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001363, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2015108184 Folio 143, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M2252 – M.883379 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNDAY MARKET, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001115, a favor de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (Laboratorio Francelia S de R.L. de C.V.), de República de Honduras, bajo el No. 2015108103 Folio 63, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M2253 – M.883450 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUBRAVIDA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003728, a favor de PERSAN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014105137 Folio 25, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. M2254 – M.883557 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VINILGUARD, clase 3 Internacional, Exp. 2008-001655, a favor de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES., de República de Guatemala, bajo el No. 2015109293 Folio 170, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2255 – M.883620 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOSTANEZA, clase 29 Internacional, Exp. 2014-003576, a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015109146 Folio 36, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2256 – M.883670 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLUEX LEVEN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003726, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014104821 Folio 226, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2257 – M.883751 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Epiracet, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001300, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014107082 Folio 127, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2258 – M.883794 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROSECOL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003389, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014105117 Folio 6, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

veintitrés de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2259 – M.883824 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUILIV, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003769, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106501 Folio 76, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2260 – M.883859 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Floracel, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001293, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014107071 Folio 117, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2261 – M.883883 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Medsucral, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001294, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014107072 Folio 118, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2262 – M.883921 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANEPHYA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000612, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014103889 Folio 101, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2263 – M.883964 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fibrasine, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001993, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108518 Folio 198, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M2264 – M.884022 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUPIROBAN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001738, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108530 Folio 210, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M2265 – M.884073 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aeronex, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001740, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108150 Folio 110, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M2266 – M.884196 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FUNGITER, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004074, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106349 Folio 177, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2267 – M.884189 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORAPRED, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004072, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106347 Folio 175, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2268 – M.884227 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BACTIVANZ, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004075, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106350 Folio 178, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2269 – M.884260 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TUSIVANZ, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004078, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106329 Folio 158, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2270 – M.884324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIABILEV, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002982, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014105092 Folio 232, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2271 – M.884391 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELHEVA LEVEN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003768, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014104838 Folio 243, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2272 – M.884456 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEPTIDEX, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003771, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el

No. 2014104839 Folio 244, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2273 – M.884502 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUXXES MEDPHARMA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004073, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106348 Folio 176, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2274 – M.884570 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZEMICEF, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000613, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014106244 Folio 76, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2275 – M.884626 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OTINFEK, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003727, a favor de SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial SELECTPHARMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014104822 Folio 227, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2276 – M.884715 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPASMOCLOR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001292, a favor de SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial SELECTPHARMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014107070 Folio 116, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

nueve de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2277 – M.884715 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Novofaxin, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001296, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108116 Folio 76, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M2278 – M.5281570 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARAZIL, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000937, a favor de Mylan Pharmaceuticals Private Limited., de India, bajo el No. 2015112596 Folio 21, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2279 – M.5281574 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio C-FLOX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000930, a favor de Mylan Pharmaceuticals Private Limited., de India, bajo el No. 2015112714 Folio 133, Tomo 363 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2280 – M.5281580 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KALIXOCIN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000931, a favor de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de India, bajo el No. 2015112635 Folio 57, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2281 – M.4914683 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACARMET, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001137, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2015111786 Folio 24, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2282 – M.4914681 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TUMBADOR SUPER, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001346, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112182 Folio 138, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2283 – M. 4914678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEMILOS, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003850, a favor de ITALFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2015109480 Folio 92, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2015. Registrador.

Reg. M2284 – M. 4914676 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLISSEL, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003846, a favor de ITALFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2015109479 Folio 91, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2015. Registrador.

Reg. M2285 – M. 4914674 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRIUMPH, clase 12 Internacional, Exp. 2014-003779, a favor de Triumph Designs Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2015109478 Folio 90, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Mayo, del 2015. Registrador.

Reg. M2286 – M. 5281561 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COPEO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-002873, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016113326 Folio 191, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2375 – M. 1845109 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso  
(a) de CARAPELLI FIRENZE, S.P.A. del domicilio de Italia,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260115 y 260124

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis.  
Expediente. N° 2016-000725. Managua, veinticinco de febrero,  
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2376 – M. 1798819 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso  
(a) de NIHON NOHYAKU CO., LTD. del domicilio de Japón,  
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 060104

Para proteger:

Clase: I

REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS  
CON FINES AGRÍCOLAS; PREPARACIONES PARA  
REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS;  
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN  
DE DESINFECTANTES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO  
EN LA FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS,  
BACTERICIDAS Y HERBICIDAS.

Clase: 5

INSECTICIDAS PARA FINES AGRÍCOLAS; INSECTICIDAS;  
HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA MATAR MALAS  
HIERBAS; FUNGICIDAS PARA FINES AGRÍCOLAS;  
FUNGICIDAS; PREPARACIONES PARA ESTERILIZACIÓN;  
PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS; PREPARACIONES  
PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; ACARICIDA;  
DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO; PREPARACIONES  
FARMACÉUTICAS PARA FINES AGRÍCOLAS.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente.  
N° 2016-000441. Managua, diez de febrero, del año dos mil  
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2377 – M. 426818 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ,  
Apoderado (a) de Asociación Nicaragüense de Procesadores

de Arroz del domicilio de la República de Nicaragua, solicita  
registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011700 y 050702

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Asociación sin fines  
de lucro dedicada a la organización de los procesadores de arroz  
para fomentar y promover la producción, industrialización y  
consumo de arroz.

Fecha de Primer Uso: dos de agosto, del año dos mil tres

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente.  
N° 2016-001329. Managua, cuatro de abril, del año dos mil  
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2378 – M. 420516 – Valor C\$ 775.00

EDMUNDO ROBERTO LEAL MESTAYER en su Caracter  
Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita  
registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 37

Servicio construcción, servicio de reparación, servicio de  
instalación, servicios de fumigación para exterminar animales  
dañinos que no sean en el ámbito agrícola.

Clase: 44

Servicios de jardinería.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis.  
Expediente. N° 2016-001563. Managua, veintiuno de abril, del  
año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2379 – M. 421136 – Valor C\$ 775.00

JARIET PATRICIA VALLEJOS CALDERON en su Caracter  
Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita  
registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 26

ACCESSORIES PARA CABELLO.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente.  
N° 2016-000914. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil  
dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2380 – M. 15469106 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de EUROCAS-TEHNICA ALIMENTARA, S.R.L. del domicilio de Rumania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 031301  
Para proteger:  
Clase: 29  
Crema batida no láctea.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001022. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2382 – M. 15469696 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502  
Para proteger:  
Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; chocolatería, chicles, gomas de mascar, y gomas (confitería).

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001008. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2383 – M. 15469289 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 070103  
Para proteger:  
Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; chocolatería, chicles, gomas de mascar, y gomitas.

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001007. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2384 – M. 421207 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio + más y Diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2015-002211, a favor de NUTRIENTES E INSUMOS PARA LA AGROINDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016113944 Folio 5, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2385 – M. 421207 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BLP y Diseño, clase 45 Internacional, Exp. 2014-001689, a favor de BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, S.A., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2016113931 Folio 246, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2386 – M. 421207 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema BLP y Diseño, Exp. 2014-001688, a favor de BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, S.A., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2016113930 Folio 123, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2388 – M. 421293 – Valor C\$ 775.00

KATIA DEL ROCIO LOPEZ CUADRA, Gestor (a) Oficioso (a) de ORGANIZACIÓN TEXTIL OFESS S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 270501  
Para proteger:

Clase: 25

Vestimenta, Calzado y Sombrerería.

Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001450. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2287 – M. 5281555 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial CONSULTORIO Y FARMACIA CRISTO SANA, Exp. 2015-000786, a favor de Marvin José Castro Zeledón, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015112666 Folio 51, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2288 – M. 5281560 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLUE BELL, clase 30 Internacional, Exp. 2014-002580, a favor de BLUE BELL CREAMERIES, L.P., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112573 Folio 249, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2289 – M. 421217 – Valor C\$ 95.00

LYLA AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Neo Ethicals, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZIGNET PLUS**

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéutico Tramadol + Acetaminofén.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001167. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2290 – M. 15462756 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FULDANZA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003651, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113603 Folio 202, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2291 – M. 1547299 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEGACISTIN, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2015-003187, a favor de GRAMON MILLET S.A., de Argentina, bajo el No. 2016113721 Folio 53, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2292 – M. 462853 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WET SKIN, clase 3 Internacional, Exp. 2015-003042, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113719 Folio 52, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2293 – M. 420859 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-530-2016 **Tipo:** LITERARIA  
**Número de Expediente:** 2016-0000048  
**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo:** XIII,  
**Folio:** 30  
**Autor:** Ariel Gilberto Murillo Gallo  
**Título:** MANUAL DE CONTABILIDAD BÁSICA VOL. 1

**Fecha de Presentado:** 21 de Abril, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Ariel Gilberto Murillo Gallo	Solicitante
Ariel Gilberto Murillo Gallo	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Manual de contabilidad creado para aprender y conocer las leyes contables, financieras y fiscales que rigen a las empresas. Fue elaborado para ayudar a desempeñar cargos administrativos en empresas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua,

veintidos de Abril del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M2294 – M. 439053 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de GROWORLD INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TOPYO

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería y piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003983. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2295 – M. 439126 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LYONTRES

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001002. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2296 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de OSRAM GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LEDVANCE

Para proteger:

Clase: 11

Aparato de iluminación, especialmente lámparas eléctricas y luminarias; sistemas de iluminación y aparatos de iluminación en base formada por las mismas, especialmente sobre la base de LEDs (también diodos emisores de encendido); y-luminarias LED (comprendidos en esta clase) y sus partes, lámparas LED; lámparas de iluminación y aparatos y dispositivos y sistemas que comprenden los mismos, así como sus partes (comprendidos en la clase 11) en base de LED; módulos LED, es decir, módulos basados en LEDs (también basado en LEDs orgánicos) con funciones de luz para el alumbrado.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000860. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2297 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Sumitomo Rubber Industries, Ltd. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LINAM

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000891. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2298 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### UPLIFTED+

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA PEINAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y PARA PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN HIDRÓFILO PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PAÑUELOS, TOALLAS O TOALLITAS IMPREGNADOS O PRE-HUMEDECIDOS CON LOCIONES PARA LIMPIEZA PERSONAL O COSMÉTICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000897. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2299 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de

UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUMMER REVIVED

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA PEINAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y PARA PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN HIDRÓFILO PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PAÑUELOS, TOALLAS O TOALLITAS IMPREGNADOS O PRE-HUMEDECIDOS CON LOCIONES PARA LIMPIEZA PERSONAL O COSMÉTICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000898. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2300 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DILO CON PEPSI

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000903. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2301 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Takeda Vaccines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DENGILUN

Para proteger:

Clase: 5

LAS VACUNAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE VACUNAS CONTRA LA FIEBRE DEL DENGUE.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000960. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2302 – M. 1952283 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Takeda Vaccines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DENGRANO

Para proteger:

Clase: 5

LAS VACUNAS PARA USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE VACUNAS CONTRA LA FIEBRE DEL DENGUE.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000961. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2322 – M. 1952284 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### LA RUTINA ESTA PARA ROMPERSE

Se empleará:

En relación con lo siguiente: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Marca: PEPSI, No. 51239 CC, Registrada el 25 de Septiembre de 2001, Folio: 168, Tomo: 174 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32 internacional: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; Y SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001055. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2323 – M. 1952284 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### ROMPE LA RUTINA

Se empleará:

En relación con los siguiente: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Marca: PEPSI, No. 51239 CC, Registrada el 25 de Septiembre de 2001, Folio: 168, Tomo: 174 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32 internacional: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE

FRUTAS; Y SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001056. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2324 – M.1952284– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LA FIBRA SOLUBLE DE LA AVENA  
QUE TE HACE BIEN**

Se empleará:

En relación con lo siguiente: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Marca: QUAKER No. 2013097249 LM, Registrada el 01 de abril del 2013, folio 168, tomo 305 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29 internacional: BEBIDAS A BASE DE LECHE CONTENIENDO AVENA. Marca: QUAKER No. 26198, Registrada el 29 de Agosto de 1972, folio 196, tomo 2 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30 internacional: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001057. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2325 – M.1952284– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XD SHINE**

Para proteger:

Clase: 3

DENTÍFRICOS, PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001058. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2326 – M.1952284– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETAGLU-Q**

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS,

COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; APERITIVOS Y BOCADILLOS EN BARRA QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN FRUTAS, VEGETALES, QUESO, FRUTOS SECOS, FRUTOS SECOS PREPARADOS, PASAS, AVENA, SEMILLAS COMESTIBLES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS QUE CONTIENEN AVENA, BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS, YOGUR Y BEBIDAS A BASE DE YOGUR QUE CONTIENEN AVENA; BEBIDAS A BASE DE SOYA QUE CONTIENEN AVENA.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CEREALES, CEREALES PARA EL DESAYUNO; CEREALES LISTOS PARA COMER, CEREALES CALIENTES, BARRAS DE CEREAL, BARRAS DE BOCADILLO A BASE DE GRANOS; MEZCLAS DE BOCADILLO A BASE DE GRANOS; APERITIVOS QUE CONSISTEN EN GRUPOS DE GRANOLA Y FRITURAS CON SABOR; BIZCOCHOS, GALLETAS DULCES Y GALLETAS SALADAS; APERITIVOS A BASE DE CEREALES; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTELES DE ARROZ; PASTELES DE GRANOS; APERITIVOS A BASE DE GRANOLA; BEBIDAS A BASE DE AVENA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001059. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2327 – M.1952284– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de David's Bridal, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MELISSA SWEET**

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS DE CÓCTEL, VESTIDOS DE NOCHE, TRAJES DE NOCHE, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, VESTIDOS PARA MADRE DE LA NOVIA, VESTIDOS PARA NIÑA FLORISTA, VELOS PARA VESTIDOS, TOCADOS PARA VESTIDOS, CINTAS PARA EL PELO Y ZAPATOS PARA NOVIAS Y OCASIÓN FORMAL.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001156. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2328 – M.1845107– Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Protein S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PLUSGIN**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: ESPECÍFICAMENTE EN EL TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS VAGINAL (INFECCIONES VAGINALES POR LEVADURAS DEBIDA A CANDIDA), CANDIDIASIS OROFARÍNGEA Y ESOFÁGICA.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004653. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2329 – M.1845107– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Ireland Unlimited Company del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VENCLEXTA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS VIRALES, METABÓLICOS, ENDOCRINOS, MUSCULOESQUELÉTICOS, CARDIVASCULARES, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIOS, DE DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, OFTÁLMICOS, RESPIRATORIOS, NEUROLÓGICOS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLÓGICOS, PSIQUIÁTRICOS Y RELACIONADOS CON EL SISTEMA INMUNOLÓGICO.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000180. Managua, diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2330 – M.1845116– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COPPEL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### THINNER MEN

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; UNIFORMES; ROPA DE DEPORTE; CALZADO DE DEPORTE.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000729. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2331 – M.1845116– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AVON VANILLA SOFT MUSK

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000730. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2332 – M.1845116– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RARE VIOLET DIAMOND

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000731. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2334 – M.1845116– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COMIENZA BIEN TU DIA

Para proteger:

Clase: 29

BOCADILLOS Y BARRAS A BASE DE FRUTAS; MEZCLAS DE BOCADILLOS CONSISTENTE DE FRUTAS PROCESADAS, NUECES PROCESADAS, PASAS Y/O AVENA; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS QUE CONTIENEN AVENA, YOGUR, BEBIDAS A BASE DE YOGUR QUE CONTIENEN AVENA; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE CONTIENEN AVENA.

Clase: 30

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, ESPECÍFICAMENTE, CEREALES LISTOS PARA COMER Y CEREALES CALIENTES; BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETAS LIVIANAS CRUIJENTES; AVENA, HARINA DE AVENA, AVENA COCIDA, MUESLI Y PREPARACIONES DE MUESLI; MEZCLA PARA PANQUEQUES, MEZCLAS PARA HORNEAR; BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE CEREALES; MEZCLA DE APERITIVOS A BASE DE CEREALES; BARRAS DE CEREAL; PRODUCTOS DE APERITIVO A BASE DE CEREALES; TORTAS DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTEL DE ARROZ; TORTAS DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE GRANOLA; BEBIDAS A BASE DE AVENA.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000792. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2334 – M.1845116– Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMIENZA BIEN

Para proteger:

Clase: 29

BOCADILLOS Y BARRAS A BASE DE FRUTAS; MEZCLAS DE BOCADILLOS CONSISTENTE DE FRUTAS PROCESADAS, NUECES PROCESADAS, PASAS Y/O AVENA; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS QUE CONTIENEN AVENA, YOGUR, BEBIDAS A BASE DE YOGUR QUE CONTIENEN AVENA; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE CONTIENEN AVENA.

Clase: 30

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, ESPECÍFICAMENTE, CEREALES LISTOS PARA COMER Y CEREALES CALIENTES; BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES; AVENA, HARINA DE AVENA, AVENA COCIDA, MUESLI Y PREPARACIONES DE MUESLI; MEZCLA PARA PANQUEQUES, MEZCLAS PARA HORNEAR; BOCADILLOS EN BARRA A BASE DE CEREALES; MEZCLA DE APERITIVOS A BASE DE CEREALES; BARRAS DE CEREAL; PRODUCTOS DE APERITIVO A BASE DE CEREALES; TORTAS DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTEL DE ARROZ; TORTAS DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE GRANOLA; BEBIDAS A BASE DE AVENA.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000793. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2335 – M.1845116– Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIOFLEB

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el sistema cardiovascular.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000794. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2336 – M. 1845116 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Intercept Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

### PRACTICE TO POLICY

Para proteger:

Clase: 36

SUMINISTRO DE FONDOS Y ASISTENCIA FINANCIERA

PARA INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD Y TRATAMIENTO.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001296. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2337 – M. 1845116 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Intercept Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

### SUPPORTING INNOVATION TO ENHANCE FUTURE CARE IN PBC

Para proteger:

Clase: 36

SUMINISTRO DE FONDOS Y ASISTENCIA FINANCIERA PARA INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD Y TRATAMIENTOS.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001300. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2338 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS GENESSE, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LACTOUREA 10

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, geles, geles de baño, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cuidado de la piel y del cabello, cremas para el cuidado de la piel y del cabello, dentífricos, cremas solares, preparaciones para el bronceado de la piel, champús; desodorantes de uso personal.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000511. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2339 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de OLEO PRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IONRIKITIKI

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo y especialmente para distinguir galletas y confituras.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000534. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2340 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BLASCAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos Antihistamínicos.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000537. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2341 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Gildan USA Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GOLD TOE

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000545. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2342 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de CHENG SHIN RUBBER IND. CO., LTD. del domicilio de la República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PRESA

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS; TUBOS NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; VÁLVULAS DE NEUMÁTICOS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; INFLADORES DE NEUMÁTICOS; PARCHES DE REPARACIÓN DE LLANTAS; REVESTIMIENTOS DE NEUMÁTICO; TAPAS DE RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; CUBIERTAS DE NEUMÁTICO DE REPUESTO; RUEDAS DE BICICLETA; CONTRAPESOS DE EQUILIBRADO DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; FRENOS DE BICICLETA; DESVIADORES PARA BICICLETAS; SILLINES PARA BICICLETAS; ASIENTOS DE BICICLETA; CADENAS DE BICICLETAS; CESTAS DE BOTELLA DE AGUA PARA BICICLETA; CESTAS ADAPTADAS PARA BICICLETAS; BICICLETAS; BICICLETAS ELÉCTRICAS; MOTOCICLETAS; MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS;

VEHÍCULOS TODO TERRENO; BARCOS; AERONAVE; TRANVÍAS; PARACAÍDAS; TRINEOS PARA PROPÓSITOS DE TRANSPORTE; MOTOS DE AGUA; CARRITOS DE GOLF ELÉCTRICOS; COCHECITOS DE BEBÉ; CARRETIILLAS; SILLAS DE RUEDAS; AGARRADEROS DE MANUBRIOS DE BICICLETA; CARRITOS DE SUPERMERCADO.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000567. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2343 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AKLANTO

Para proteger:

Clase: 5

ANTI-INFECCIOSOS; ANTI-INFLAMATORIOS, FÁRMACOS ANTIBACTERIANOS; ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES ANTI FÚNGICAS; ANTIVIRALES; PREPARACIONES CARDIOVASCULARES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RESPIRATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTRO-INTESTINALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA AUTOINMUNE; SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN HEMATOLOGÍA Y TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES DE LOS OJOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL RITMO CARDIACO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL RIÑÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE AFECCIONES DE LA PIEL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN UROLOGÍA; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO OFTALMOLÓGICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y TUMORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ALERGIAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN

Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y ASMA.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000587. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2344 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BRETONZA

Para proteger:

Clase: 5

ANTI-INFECCIOSOS; ANTI-INFLAMATORIOS, FÁRMACOS ANTIBACTERIANOS; ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES ANTI FÚNGICAS; ANTIVIRALES; PREPARACIONES CARDIOVASCULARES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RESPIRATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTRO-INTESTINALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA AUTOINMUNE; SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO Y SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN HEMATOLOGÍA Y TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES DE LOS OJOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL RITMO CARDIACO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL RIÑÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE AFECCIONES DE LA PIEL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN UROLOGÍA; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO OFTALMOLÓGICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y TUMORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ALERGIAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN

Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y ASMA

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000588. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2345 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de El Porvenir del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### EL PORVENIR

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE CARIDAD, ESPECÍFICAMENTE, PROMOCIÓN DE LA LIMPIEZA DEL AGUA, SANEAMIENTO, REFORESTACIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN.

Clase: 36

SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA CARIDAD.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000631. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2346 – M. 1845116 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Coherus BioSciences, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Casa:

#### COHERUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Clase: 40

SERVICIOS DE MANUFACTURA PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONSULTORÍA EN LOS CAMPOS MÉDICO, FARMACÉUTICO Y DE BIOTECNOLOGÍA.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y LA MEDICINA.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000686. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2347 – M. 1845115 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BIO HYDRATANTE

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA PEINAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y PARA PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN HIDRÓFILO PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PAÑUELOS, TOALLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PRE-HUMEDECIDOS CON LOCIONES PARA LIMPIEZA PERSONAL O COSMÉTICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000728. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. 2348 – M.1845117 Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Campus Crusade for Christ, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### CRU

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD), ARCHIVOS DE AUDIO DESCARGABLES, GRABACIONES DE SONIDO Y MÚSICA, DISCOS DE AUDIO, PODCAST DESCARGABLES, FOROS DE DISCUSIÓN EN LÍNEA DESCARGABLES; SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS, COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS DE MANO PARA ACCEDER, DESCARGAR Y COMPARTIR DATOS, TEXTO, CONTENIDO, VÍDEO, AUDIO, MULTIMEDIA Y PERMITIR LA COMUNICACIÓN ENTRE USUARIOS DE PLATAFORMAS.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS, ESPECÍFICAMENTE, LIBROS, PANFLETOS, CUADERNILLOS, FOLLETOS, VOLANTES, REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, MARCADORES, MANUALES DE CAPACITACIÓN, MATERIALES DIDÁCTICOS IMPRESOS Y GUÍAS DE INSTRUCCIÓN.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y REUNIONES SEMANALES EN LOS CAMPOS DE LA RELIGIÓN, TEMAS Y VALORES ESPIRITUALES, CULTURALES Y RELIGIOSOS, CÓMO

LOGRAR EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL PERSONAL, DESARROLLAR EL CARÁCTER Y DESARROLLAR Y FORTALECER LAS RELACIONES, Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES DE CURSOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS EN LÍNEA Y POR CORREO ELECTRÓNICO, ESPECÍFICAMENTE, ARTÍCULOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MANUALES Y DOCUMENTOS QUE CONTIENEN Y SE OCUPAN DE RELIGIÓN, TEMAS Y VALORES ESPIRITUALES, CULTURALES Y RELIGIOSOS, CÓMO LOGRAR EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL PERSONAL, DESARROLLAR EL CARÁCTER Y DESARROLLAR Y FORTALECER LAS RELACIONES; SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECÍFICAMENTE, EL SUMINISTRO DE INSTRUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE LA RELIGIÓN, TEMAS Y VALORES ESPIRITUALES, CULTURALES Y RELIGIOSOS, CÓMO LOGRAR EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL PERSONAL, DESARROLLAR EL CARÁCTER Y DESARROLLAR Y FORTALECER LAS RELACIONES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS CONTINUOS BASADOS EN LA BIBLIA ACERCA DE RELIGIÓN, TEMAS Y VALORES ESPIRITUALES, CULTURALES Y RELIGIOSOS, CÓMO LOGRAR EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL PERSONAL, DESARROLLAR EL CARÁCTER Y DESARROLLAR Y FORTALECER LAS RELACIONES, SUMINISTRADAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE RADIO.

Clase: 45

SERVICIOS EVANGÉLICOS Y MINISTERIALES; SERVICIOS RELIGIOSOS, ESPECÍFICAMENTE, PROPORCIONAR SERVICIOS MINISTERIALES, DE MISIONEROS, EVANGÉLICOS Y DE CONSEJERÍA; SERVICIOS EVANGÉLICOS Y MINISTERIALES, ESPECÍFICAMENTE, LA CONDUCCIÓN DE RETIROS ESPIRITUALES QUE AYUDEN A PERSONAS INDIVIDUALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA RELIGIÓN, TEMAS Y VALORES ESPIRITUALES Y RELIGIOSOS, CÓMO LOGRAR EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL PERSONAL, DESARROLLAR EL CARÁCTER Y DESARROLLAR Y FORTALECER LAS RELACIONES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE REDES SOCIALES BASADAS EN INTERNET.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000629. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2349 – M.1908370 Valor C\$ 145.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000006 I

(22) Fecha de presentación : 08/01/2016

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Dirección: Müllerstrasse 178, 13353 Berlin, Alemania.

Inventor(es):

ULRICH KLAR, LARS WORTMANN, GEORG KETTSCHAU, KEITH GRAHAM, ANJA RICHTER, PHILIP LIENAU,

FLORIAN PUEHLER, KIRSTIN PETERSEN, FRANZISKA SIEGEL y DETLEV SÜLZLE

(74 ) Representante / Apoderado Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 29/11/2013, 28/11/2013 y 08/07/2013

(31) Número: 13195131.1, 13194902.6 y 13175526.6

(54) Nombre de la invención:

PIRAZOLO-PIRIDINAMINAS SUSTITUIDAS

(51 ) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 519/00; A61K 31/519; A61P 35/04.

(57) Resumen:

Compuestos de pirazolpiridina sustituidas de fórmula general I según se los describe y define aquí, métodos para preparar dichos compuestos, compuestos intermediarios útiles para preparar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden a dichos compuestos y el uso de dichos compuestos para elaborar una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de un trastorno hiperproliferativo y/o de angiogénesis, como único agente o en combinación con otros ingredientes activos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los Interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Marzo de 2016. Registrador.

Reg. M2350 – M.14868554 - Valor C\$ 290.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### WATCHOS

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles plegables; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; hardware de computadoras para llevarse en el cuerpo; periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a Internet, para envío, recibo y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio, y receptores; reproductores multimedia, bocinas de audio, aparatos telefónicos, aparatos de telecomunicaciones, y computadoras para uso en vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares, audífonos; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de grabación y reproducción de sonido; grabadores y reproductores de audio y vídeo digital; amplificadores y receptores de audio; aparatos de comunicación de red; instrumentos y equipos de comunicación electrónica; instrumentos y aparatos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación

inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras, y unidades de disco y discos duros; aparatos y medios para almacenamiento de datos; chips de computadora; instrumentos y aparatos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y dispositivos de navegación; dispositivos portátiles para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio, y archivos multimedia; dispositivos portátiles para controlar altavoces, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular, y revisar audio, y archivos de medios; equipos de sonido, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento para el hogar; teatro en casa y sistemas de entretenimiento para el hogar compuestos de reproductores de audio y vídeo, altavoces, amplificadores, y controladores inalámbricos portátiles; software de computadora; software de sistema operativo de computadoras; software de desarrollo de aplicaciones; software de computadora utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; software de ordenadores para la configuración, operación y control de dispositivos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, teléfonos móviles, computadoras, y periféricos de ordenadores, y reproductores de audio y vídeo; software de ordenadores para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para bases de datos de redes sociales de igual a igual (peer-to-peer); grabaciones de audio y vídeo descargables que ofrecen música, actuaciones musicales, y vídeos musicales; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios y otras publicaciones; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, ordenadores portátiles plegables, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales portátiles y para llevarse en el cuerpo, y reproductores de audio y vídeo; controles remotos y dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para el control de reproductores de audio y vídeo, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, partes, piezas y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; agendas electrónicas; aparato para comprobar el correo de estampillas; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles portátiles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; alquiler de hardware de computadora y aparatos y equipos de software; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; servicios de soporte y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo servicios de software de computadora; suministro de software en línea no descargable; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de computadoras, especialmente suministrar al usuario una alimentación personalizada de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs, y sitios web, y otros textos, audio, video, y otro contenido multimedia; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadora para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales en línea; suministro de un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información, asesoría y consultoría en relación a todos los servicios antes mencionados.

Presentada: trés de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004564. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M2351 – M.14868490 Valor C\$ 290.00

ÁLVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### APPLE WALLET

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles plegables; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; hardware de computadoras para llevarse en el cuerpo; periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a Internet, para envío, recibo y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y, receptores; reproductores multimedia, bocinas de audio, aparatos telefónicos, aparatos de telecomunicaciones, y computadoras para uso en vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares, audífonos; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; aparato de grabación y reproducción de sonido; grabadores y reproductores de audio y

vídeo digital; amplificadores y receptores de audio; aparatos de comunicación de red; instrumentos y equipos de comunicación electrónica; instrumentos y aparatos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras, y unidades de disco y discos duros; aparatos y medios para almacenamiento de datos; chips de computadora; instrumentos y aparatos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y dispositivos de navegación; dispositivos portátiles para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio, y archivos multimedia; dispositivos portátiles para controlar altavoces, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular, y revisar audio, y archivos de medios; equipos de sonido, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento para el hogar; teatro en casa y sistemas de entretenimiento para el hogar compuestos de reproductores de audio y video, altavoces, amplificadores, y controladores inalámbricos portátiles; software de computadora; software de ordenadores para la instalación, configuración, operación y control de dispositivos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, teléfonos móviles, computadoras, y periféricos de ordenadores, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de ordenadores para uso en la reproducción, organización, descarga, transmisión, manipulación, y revisión de archivos de audio, y archivos de medios; software de computadora para uso en la programación y control de altavoces, amplificadores, software de ordenadores para uso en control de reproductores de audio y video; software de ordenadores para uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y audio relacionado al entretenimiento, video, texto y contenido multimedia; software de ordenadores para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para bases de datos de redes sociales de igual a igual (peer-to-peer); software de ordenadores para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, video, datos, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con entretenimiento y educación vía redes de comunicación; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y manejar datos y enlaces entre servidores de computadoras y usuarios conectados a las redes de comunicaciones electrónicas; software de ordenadores para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; grabaciones de audio y video descargables que ofrecen música, actuaciones musicales, y videos musicales; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios y otras publicaciones; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, ordenadores portátiles plegables, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales portátiles y para llevarse en el cuerpo, y reproductores de audio y video; controles remotos y dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para el control

de reproductores de audio y video, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, partes, piezas y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; agendas electrónicas; aparato para comprobar el correo de estampillas; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles portátiles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.

Clase: 35

Gestión de negocios; administración de negocios; servicios de consultoría de negocios; suministro de trabajos de oficina; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad, mercadeo, y promoción; consultoría de publicidad y mercadeo; servicios de promoción de ventas; promoción de productos y servicios a terceros; conducción de investigación de mercado; análisis de respuesta de publicidad e investigación de mercado; diseño, creación, preparación, producción, y disseminación de anuncios y material publicitario para terceros; servicios de planificación de medios; administración de programas de lealtad del consumidor; arreglo y conducción de programas de recompensa como incentivo para promover la venta de productos y servicios; bases de datos computarizadas y gestión de archivos; servicios de procesamiento de datos; creación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadoras y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; suministro, búsqueda, navegación y recuperación de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes globales de computadoras y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros; organización de contenido de información brindada a través de una red global de computadoras y otras redes electrónicas y de comunicaciones de acuerdo a las preferencias del usuario; suministro de información de negocios, consumo e información comercial sobre redes de computadora y redes de comunicación global; servicios de negocios, especialmente, suministro de bases de datos de computadora relacionadas a la compra y venta de una amplia variedad de productos y servicios de terceros; recopilaciones de directorios para publicidad en internet y otras redes electrónicas, de computadora y comunicaciones; servicios de tienda de venta al por menor y tienda de venta al por menor en línea; servicios de tienda de venta al por menor brindados a través de internet y otras redes de computadora, electrónicas y de comunicaciones; servicios de tienda de venta al por menor en el campo de libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines, diarios y otras publicaciones sobre una amplia gama de temas de interés general, suministrados vía internet y otras redes de computadora, electrónicas y de comunicaciones; servicios de tiendas de venta al por menor en el campo del entretenimiento ofreciendo películas, programas de televisión, eventos deportivos, obras musicales, y obras de audio y audiovisuales, suministrados vía internet y otras redes de computadora, electrónicas y de comunicaciones;

servicios de tienda de venta al por menor ofreciendo productos de computadora, electrónicos y de entretenimiento, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles, y otros electrónicos de consumo, software de computadora, y accesorios, periféricos, y estuches para llevar dichos productos, suministrados vía internet y otras redes de computadora, electrónicas y de comunicaciones; demostraciones del producto provistas en tiendas y vía redes globales de comunicaciones y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de suscripción, especialmente, suministro de suscripciones a texto, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, suministrados vía internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; suministrando texto pre-grabado, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia descargable por un pago o suscripción pre-pagada, vía internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; organización y dirección de conferencias comerciales, y de negocios, espectáculos, y exhibiciones; servicios de información, consejería y consultoría de servicios relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 36

Servicios financieros; servicios de transacciones financieras; servicios de pago de facturas; proporcionando transacciones comerciales seguras; servicios de tarjetas de débito y crédito; servicios de autorización, verificación, y procesamiento de transacciones de pagos; servicios de transferencias electrónicas de pagos y fondos.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004581. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Registrador.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1173 – M. 421509 – Valor C\$ 190.00

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación de proceso de Licitación Selectiva 01-DGI/2016

#### “Interconexión de cuarenta Agencias fiscales”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

#### CONSIDERANDO:

## I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Selectiva No.01-DGI/2016 del día once del mes de abril del año dos mil dieciséis, se dio inicio al procedimiento "Interconexión de cuarenta Agencias Fiscales", en dicha resolución se constituyó el comité de evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Licitación Selectiva 01-DGI/2016, que rola en autos, debidamente firmada el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

## II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el comité de evaluación, considerando que la única oferta recibida, corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la "Interconexión de cuarenta Agencias Fiscales".

## POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** adjudicar la Licitación Selectiva 01-DGI/2016 "Interconexión de cuarenta Agencias Fiscales", al proveedor:

Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A, por un monto mensual de C\$227,700.00 (doscientos veintisiete mil setecientos córdobas netos) IVA incluido, para un monto total anual de C\$2,732,400.00 (dos millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos córdobas netos) IVA incluido.

**SEGUNDO:** publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril, del año dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 1174 – M. 421424 – Valor C\$ 95.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES**  
Aviso de Publicación

**Managua, 26 de Abril del 2016**

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) "Modificación del Programa Anual de Contrataciones". Según lo indicado en la resolución administrativa CA\_DGCE\_SP\_01\_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) desde el día

viernes 22 de abril del 2016.

(f) **Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 1172. – M.421214– Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones**  
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-19-139-16, cuyo objeto es la adquisición de "Scanner con Rayos X". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 29 de Abril del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.**

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 01147 – M. 53102013 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

MARIA MARCELA LOPEZ SOLICITA SE LE DECLARE HEREDERA DE UN BIEN, QUE A SU MUERTE DEJO SU DIFUNTO ESPOSO FELICIANO MORA GARCIA (Q.E.P.D) 1) UN ARMA DE FUEGO CALIBRE VEINTIDOS (22), MARCA SAVAGE, SERIE 381069 TIPO FUSIL Y QUE ESTA VALORADA EN LA CANTIDAD DE SIETE MIL CORDOBAS NETOS. (C\$ 7,000.00). INTERESADOS: Oponerse en el termino de ley

DADO EN EL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE EL RAMA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

(F) MSC. JORJE MANUEL GONZALEZ BAEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE EL RAMA. (F) VIDA ESPERANZA ORTEGA GOMEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Reg. 1021 – M. 416583 – Valor C\$ 435.00

001524-ORM4-2015-CV

O-CJCM

**OFICIO**

**Banco de Finanzas (B.D.F)**  
**Gerente de Sucursal**  
**Su Despacho,**

Para su debido cumplimiento y demás efectos de ley, le transcribo encabezado y parte resolutive de la Sentencia Número 186 dictada por esta autoridad judicial a las nueve de la mañana del siete de agosto del año dos mil quince, en el proceso identificado con Asunto Número 001524-ORM4-2015-CV, Cancelación de Título Valor, promovido por ISIDRO ISAIAS VALDEZ MORENO que integra y literalmente dice: "Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Siete de Agosto de dos mil quince. Las nueve de la mañana.- POR TANTO: Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, RESUELVE: I.-Ha lugar a la solicitud de Cancelación de Título Valor realizada por el señor Isidro Isaías Valdez Moreno II.-En consecuencia canceléense el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo fijo número 7020113064 por el valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (USD\$6,880.01), emitido con fecha nueve de febrero del año dos mil quince con vencimiento tres de agosto del año dos mil quince por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF). II.-Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.-Cópiese y notifíquese.- (F) Juez.- P. Brenes.- (F) Secretaria M. Raudez. Es conforme con el contenido de la sentencia con la que fue debidamente cotejada. Managua, las tres y catorce minutos de la tarde del dos de diciembre del año dos mil quince.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, (f) Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

MAANGAME.-SRIO

3-3

**UNIVERSIDADES****UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN**

Reg. TP 1170 – M. 419852 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

. **Licitación Pública: No UNAN- León DDA-007-04-2016** para la "Ejecución del Proyecto": Construcción de módulo de 12 aulas, sala de sesiones y 2 mod sanitario (edif 2 pisos) II fase FCCEEHH", la cual se publicará el día viernes 29 de abril del 2016.

León, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

(f) **Licda. Zobeyda Gutiérrez. DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP4518 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0149, página 0149, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALEXIS JOSEPH ORTIZ MORALES**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4519 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0150, página 0150, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARLYN YAMILETH SUAZO SAVALA**, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.